

RESOLUCIÓN No.4827 del 26 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del citado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4827 del 26 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0010, de fecha 03 de enero de 2025, debidamente ejecutoriada el 7 de enero de 2025, la Dirección Regional Bogotá del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES- CLUB KENNEDY** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicado en el inmueble **Carrera 73 D No. 36 A- 07 Sur** y sede administrativa ubicada en la **Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 -51** ambas en la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de sesenta (60) cupos por jornada.(sic)

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2067** de fecha 06 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: **860.005.068 -3**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bogotá y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 4827 del 26 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

Que durante los días 28, 29 y 30 julio de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Dirección Regional Bogotá realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la **Carrera 73 D No. 36 A- 07 Sur** Barrio Kennedy Central, de la ciudad de Bogotá, inmueble en el que la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años al **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, con una Capacidad Instalada de sesenta (60) Cupos, por Jornada de Atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: **860.005.068 -3**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicado en el inmueble **Carrera 73 D No. 36 A- 07 Sur** Barrio Kennedy Central y sede administrativa ubicada en la **Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 -51** ambas en la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de **sesenta (60) Cupos, por Jornada de Atención.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.**

RESOLUCIÓN No. 4827 del 26 de Agosto de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **71.878.822**, en su calidad de representante legal del **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificado con NIT. : **860.005.068 -3** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado secretaria.general@opanamigo.org

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Carrera 73 D No. 36 A- 07 Sur** Barrio Kennedy Central, en la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.¹

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Agosto de 2025



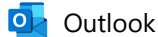
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

¹ Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento



Outlook

Re: Autorización de notificación electrónica - CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS KENNEDY - Modalidad Externado media Jornada

Desde Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>

Fecha Mar 05/08/2025 14:19

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenas Tardes

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, Identificado con C.C. 71.878.822, como apoderado del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, autorizo a ICBF para que me notifique electrónicamente.

Feliz Tarde

El mar, 5 ago 2025 a la(s) 1:50 p.m., Leidy Mireya Bello Parra (Leidy.Bello@icbf.gov.co) escribió:

10300

Bogotá D.C.

Señor

P. WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES

Representante Legal (delegado)

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Antioquia

coordinacionproyectosopan@gmail.com

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Externado-media jornada, ubicada en la sede operativa **CARRERA 73 D No. 38 A - 07 Sur Barrio: Kennedy** en la ciudad de Bogotá, me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente;

YESIKA CUESTA MONCADA
Secretaria General - Documentadora OPAN
Trav. 60 No. 128 A - 51, B/Sotileza
Teléfono: 6241983 - 3214900531
Bogotá D. C.

secretaria.general@opanamigo.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4827 del 26 de agosto de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mar 26/08/2025 15:16

Para Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (465 KB)

4827 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf;

Señor:

Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4827 del 26 de agosto de 2025** Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4827 del 26 de agosto de 2025

Desde Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>

Fecha Mié 27/08/2025 11:29

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Buenos Dias

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI_X_ NO____

Feliz Tarde

El mar, 26 ago 2025 a la(s) 3:17 p.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4827 del 26 de agosto de 2025** Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente;

YESIKA CUESTA MONCADA
Secretaria General - Documentadora OPAN

Trasv. 60 No. 128 A - 51, B/Sotileza

Teléfono: 6241983 - 3214900531

Bogotá D. C.



secretaria.general@opanamigo.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4827 del 26 de agosto de 2025

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4827 del 26 de agosto de 2025**, “*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca*”, fue notificado electrónicamente **el día 26 de agosto de 2025**, al Representante Legal de la institución. Quien el día **27 de agosto de 2025**, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintiocho (28) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080